



INSTRUCCIÓN 1/2018	CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO
--------------------	--

ÓRGANO DEL QUE EMANA	Dirección General de Industria y Energía
FECHA	13 de noviembre de 2018
ASUNTO	INSTRUCCIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES
DESTINATARIOS*	Servicios Territoriales de Industria y Energía

El Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, tiene por objeto establecer y definir los requisitos que deben satisfacer y las condiciones que deben cumplir los establecimientos e instalaciones de uso industrial para su seguridad en caso de incendio, para prevenir su aparición y para dar la respuesta adecuada, en caso de producirse, limitar su propagación y posibilitar su extinción, con el fin de anular o reducir los daños o pérdidas que el incendio pueda producir a personas o bienes.

Según se establece en su Artículo 2.:

1. El ámbito de aplicación de este reglamento son los establecimientos industriales. Se entenderán como tales:

a) Las industrias, tal como se definen en el artículo 3.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

b) Los almacenamientos industriales.

c) Los talleres de reparación y los estacionamientos de vehículos destinados al servicio de transporte de personas y transporte de mercancías.

d) Los servicios auxiliares o complementarios de las actividades comprendidas en los párrafos anteriores.

2. Se aplicará, además, a todos los almacenamientos de cualquier tipo de establecimiento cuando su carga de fuego total, calculada según el anexo I, sea igual o superior a tres millones de Megajulios (MJ).

Con el objeto de homogeneizar las actuaciones de los Servicios Territoriales de Industria y Energía, y de acuerdo con las competencias asignadas por el Decreto 104/2017, de 21 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectors Productivos, Comercio y Trabajo, esta Dirección General de Industria y Energía dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primero:

El Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, será de aplicación para los establecimientos industriales, entendiéndose como tales los que dispongan de Registro Integrado Industrial -RII-, así como todos los almacenamientos industriales, independientemente del producto almacenado, siempre que tengan un uso industrial, esto es, que estén asociados a un establecimiento cuyo titular disponga del citado RII.

Asimismo, será de aplicación para los almacenamientos de cualquier tipo de establecimiento siempre que su carga de fuego total calculada como indica el reglamento, sea igual o superior a tres millones de Megajulios.



Segundo:

En caso de recibirse un expediente referente a un establecimiento que no cumpla lo indicado en el punto primero y que le sea de aplicación el *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación*, el Servicio Territorial correspondiente dará traslado del mismo a la administración local del municipio donde estén radicadas la instalaciones, entendiéndola competente en la materia, informando de este acto administrativo al titular del establecimiento.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Firmat per Maria Empar Martínez Bonafé el
27/11/2018 14:53:17